



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de consumo de tabaco dentro del delito de **Corrupción de Menores e Incapaces**

**Artículo único.** Se reforman la fracción III y el párrafo cuarto del artículo 208 del Código Penal del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

**Artículo 208.-...**

I.- a la II.- ...

III.- Consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y sustancias tóxicas o narcóticos;

IV.- a la V.- ...

...

...

Quando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, la persona menor de dieciocho años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, adquiera los hábitos de alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a quinientos días-multa.

...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

...

...

**Transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**PRESIDENTE**

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ,

**SECRETARIA**

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ.

**SECRETARIO**

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA  
TORRES.